SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2981/2017
BITÁCORA: 27/DK-0043/08/17

Villahermosa, Tabasco, 13 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

JOSE DEL CARMEN DOMINGUEZ CANO
[redacted]

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 14 de Agosto de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado DOMPER Sucursal 2 con giro de Centro de secado, resuelto con el oficio N° SEMARNAT/SGPARN/147/2058/2009 de fecha 20 de Julio de 2009, que cuenta con el código de identificación **T-27-015-CDC-001/09** ubicado en Solar 3, Manzana 20, Zona 1 C.P. 86870 Tacotalpa Tabasco conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
6	299	304	17884245	17884250
10	305	314	17884251	17884260
5	315	319	17884261	17884265
12	320	331	17884266	17884277
25	332	356	17884278	17884302
36	357	392	17884303	17884338
15	393	407	17884339	17884353
12	408	419	17884354	17884365
7	420	426	17884366	17884372
3	427	429	17884373	17884375

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL

[redacted]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2981/2017
BITÁCORA: 27/DK-0043/08/17

Villahermosa, Tabasco, 13 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.- Ciudad.
Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargada del Despacho de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Archivo.

[redacted]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: **REEMBARQUES FORESTALES** (SEMARNAT-03-061-A), oficio número SEMARNAT-SGPARN/147/2981/2017

Partes o secciones clasificadas: Página 1 De 2

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: TESTAR DOMICILIO

Firma del titular:

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 436 /2017, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017.